



ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2020-MDM.

Marcavelica, 14 de agosto de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 14 de agosto del año en curso, visto la solicitud de Modificación de convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación de Recicladores de Marcavelica y la Municipalidad Distrital de Marcavelica; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado reformada por la Ley N° 30305 en su artículo 194° establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y;

Que, según Artículo 9° numeral 26 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que, entre otras, que son atribuciones del Concejo Municipal el de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, la Municipalidad Distrital de Marcavelica es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En materia de Saneamiento, Salubridad y Salud ejerce la función específica de regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Asociación de Recicladores de Marcavelica, a través de una actividad común, persiguen la realización de un fin no lucrativo, inscrita en Registro Público con Partida Registral N° 11067816, teniendo como presidente Santos Eugenio Castillo Huertas, inscrito el 17 de mayo de 2019, y tiene como fin promover a la ciudadanía la conciencia del cuidado del medio ambiente, fomentar la reducción, reutilización, segregación del reciclaje de residuos sólidos, generar cultura ambiental en función a la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores;

Que, Mediante, ACUERDO DE CONCEJO N° 05-2020-MDM, de fecha 16 de enero de 2020 se Aprobó la RENOVACIÓN del CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES DE MARCAVELICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA, **que consta de 09 cláusulas, con una vigencia de mayo 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, y forma parte en anexos del presente acuerdo.**

Que, Mediante Informe N°279-MDM-SGGA de fecha 17 de julio del 2020 el Sub Gerente de Gestión Ambiental informa que de acuerdo a la resolución ministerial N° 095-2020-MINAN, que aprueba el protocolo sanitario para la operación ante el COVID- 19 del servicio de Reciclaje. En donde resuelve en su artículo 03; una vez emitida la aprobación sectorial a cargo de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, las, entidades, empresas o asociaciones previo al reinicio del servicio del reciclaje deben elaborar el plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo. Dichas condiciones fueron modificadas a través del Decreto Supremo N° 101-2020-PCM113, que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas, en los siguientes términos: - La reanudación de las actividades se efectúa de manera automática una vez que las personas jurídicas hayan registrado su "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del MINSA.

Por lo cual la subgerencia de gestión ambiental recomienda modificar el Acuerdo De Consejo N° 005-2020-MDM, en donde se aprueba la renovación de convenio institucional entre la asociación de recicladores de Marcavelica y la Municipalidad distrital de Marcavelica, y replantear un nuevo convenio institucional, **la subgerencia de Gestión Ambiental, solicita asignar un presupuesto mensual, estimado en S/ 6,560.00 (Seis mil quinientos con sesenta con 00/100 nuevos soles), a partir de cuándo se reinicien las actividades de la Asociación de Recicladores De Marcavelica, para cubrir los gastos que implica su incentivo monetario, costo de sus EPP's e implementos básicos necesarios para el desarrollo de sus actividades diarias.**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.»

VIENE ACUERDO DE CONCEJO N° 33-2020-MDM, de fecha 14 de agosto de 2020.

Que, mediante Informe N° 123-MDM/ALE de fecha 11-08-2020 el Asesor Legal Externo luego de la revisión y análisis legal, finalmente recomienda la procedencia de la Modificación del convenio materia del comento por lo que se debe suscribir la Modificación del presente convenio;

Que, mediante Informe N°95-MDM-GPyPTO/CPC-ECH de fecha 11-08-2020 el Gerente de Planeamiento y Presupuesto informa que:

1.- Esta Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, concluye que no es procedente la cancelación de los meses de enero, febrero y marzo 2020 dado que no existe un convenio firmado por parte de la entidad, y que el **ACUERDO DE CONCEJO N°005-2020-MDM de fecha 16 de enero 2020 indica la vigencia de mayo 2020 a diciembre 2020.**

2.- Esta Gerencia de Planeamiento y Presupuesto recomienda la siguiente propuesta de acuerdo a los recursos presupuestales y financieros del año fiscal 2020 que están sujetos a la crisis financiera ocasionada por el COVID -19, como se detalla a continuación:

DETALLE	MESES					TOTAL
	agosto	setiembre	octubre	noviembre	diciembre	
INCENTIVO ECONOMICO	6,400.00	6,400.00	6,400.00	6,400.00	6,400.00	32,000.00
ADQUISICION DE EQUIPOS EPP	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	12,000.00
TOTAL	8,800.00	8,800.00	8,800.00	8,800.00	8,800.00	44,000.00

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 9° inciso 26) y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó el siguiente

ACUERDO:

Artículo 1°.- Aprobar la Modificación del Artículo N°1 DEL ACUERDO DE CONCEJO N°05-2020-MDM de fecha 16 de enero 2020, cuya vigencia era de mayo a diciembre.

Artículo 2°.- Aprobar la nueva fecha de vigencia del CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES DE MARCAVELICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA, será de agosto a diciembre de 2020

Artículo 3°.- Otorgar facultades al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Marcavelica para que suscriba la Modificación del citado Convenio y demás documentos necesarios para su cumplimiento.

Artículo 4°.- Dejar sin efecto y valor legal alguno, los dispositivos municipales que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c. (09)
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
AUGUSTO CHIROQUE NUNURA
ALCALDE